

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO**



0000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S. A.

CAPITAL SOCIAL SUSCRITO: US \$ 50.000,00

CAPITAL AUTORIZADO US \$ 100.000,00

(DI: 4ª)

COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 2013-17-01-040-P003783

HoldingAumaj S. A.

En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día diez (10) de Junio del año dos mil trece, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, comparecen los señores: OSWALDO ALVAREZ PLAZA, de estado civil casado; y, MATEO ALVAREZ URIBE, de estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria; y,



me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una en la que conste un contrato de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a otorgar la presente escritura pública las siguientes personas: UNO) Señor OSWALDO ALVAREZ PLAZA, casado, DOS) Señor MATEO ALVAREZ URIBE, ~~soltero~~. Los comparecientes, todos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capaces y hábiles para contratar y obligarse, quienes unen sus capitales constituyendo una compañía anónima de conformidad con las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA SEGUNDA:**

CONSTITUCIÓN.- Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S. A. En consecuencia con esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta compañía mediante el presente acto de constitución simultanea y declaran que vinculan la manifestación de voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-**

La compañía que se constituye mediante la presente escritura se registrará por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S. A.-**
CAPITULO I.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO Y

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



0000002

DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: Artículo Primero:

NATURALEZA Y DENOMINACION.- La denominación de la compañía es **HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S. A.**, cuya naturaleza es ser una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, que se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto, en los que se denominará simplemente como "LA COMPAÑÍA".- **Artículo Segundo:**

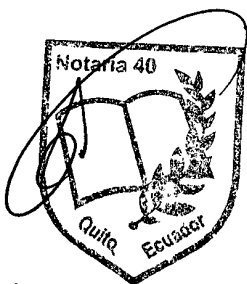
NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como su domicilio principal la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, Republica de Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él, previa resolución de Junta General de Accionistas, adoptada con sujeción a la ley y a estos estatutos.- **Artículo Tercero: OBJETO SOCIAL.-**

El objeto de la Compañía consiste en dedicarse a una o varias de las siguientes actividades que constituyen su objeto social:

A) A la compra de acciones o participaciones de otras compañías, con la finalidad de vincularlas y ejercer su control a través de vínculos de propiedad accionaria, gestión, administración, responsabilidad crediticia o resultados y conformar así un grupo empresarial; **B)**

Adquirir con recursos propios para conservar o disponer acciones e inversiones de renta variable y fija, para lo cual podrá ejecutar todo acto, ya civil o mercantil permitido por la Ley relacionado, referente o complementario a su objeto social o conveniente para un mejor cumplimiento de sus finalidades; **Artículo Cuarto: MEDIOS.-**

La Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá además solicitar, registrar,



adquirir o poseer en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. En general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, siempre y cuando de alguna manera se relacionen con el objeto social. La compañía no podrá dedicarse al arrendamiento mercantil o leasing financiero, de conformidad con lo estipulado en el artículo veintisiete de la Ley de Regulación Económica y control del Gasto Público en concordancia con la regulación cuatrocientos ochenta y nueve guión ochenta y ocho de la Junta Monetaria. - **Artículo**

Quinto: PLAZO Y DURACIÓN.- El plazo para el cual se forma la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura de constitución en el Registro Mercantil correspondiente, vencido este plazo, la compañía se extinguirá de pleno derecho al menos que los accionistas reunidos en junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidiesen prorrogarle de conformidad con lo previsto en estos estatutos. - **Artículo Sexto: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar en la forma prevista por la Ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes estatutos, para la liquidación de la compañía por disolución voluntaria o forzosa, se

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



0000003

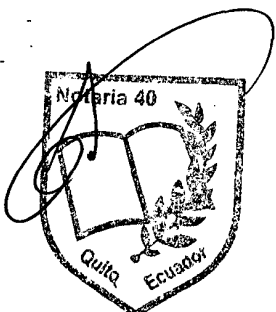
procederá de acuerdo con la Ley. - **CAPITULO II. - CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, REFERENCIAS LEGALES.** - Artículo Séptimo: **CAPITAL SOCIAL.** El capital suscrito de la Compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 50.000,00), dividido en CINCUENTA MIL (50.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (US \$ 1) cada una. El capital autorizado de la compañía es de CIEN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 100.000,00).- Artículo Octavo: **REFERENCIAS LEGALES.**-

En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la ley de compañías.- **CAPITULO III.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES, EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.** - Artículo Noveno:

NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las acciones serán nominativas, ordinarias e indivisibles.- Artículo Décimo:

EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados del cero uno al mil quinientas inclusive, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario podrá contener tantas acciones cuantas este posea o parte de estas. En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas. -

CAPITULO IV.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. - Artículo Décimo Primero: **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la compañía y será



administrada por el Gerente General, el Presidente de la misma. -

CAPITULO V.- JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS.-

Artículo Décimo Segundo: COMPOSICIÓN.- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos en el quórum y en las condiciones que la Ley, los reglamentos de la Superintendencia de Compañía y los presentes estatutos exigen. Las Juntas Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto por el accionista o representante que, en cada sección se eligiere para ello. El Gerente General de la Compañía actuara como Secretario de la Junta General de Accionistas y en su falta se designara un secretario Ad- hoc. - **Artículo Décimo Tercero:**

ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: a) Ejercer las facultades y cumplir las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa. b) Interpretar los presentes estatutos en forma obligatoria para todos los accionistas y los órganos de administración y fiscalización de la compañía. c) Autorizar la constitución de mandatarios generales o factores mercantiles de la compañía. d) Elegir y remover al Gerente General y al Presidente de la compañía y fijar sus remuneraciones. e) Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales. f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. h) Ejercer las funciones que le competen como máxima entidad ejecutiva de la compañía y todas aquellas funciones que la ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. - **Artículo Décimo Cuarto: LA JUNTA**

GENERAL ORDINARIA Y SU CONVOCATORIA.- El Presidente, o el Gerente General de la compañía convocarán a Junta General

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



0000004

Ordinaria de Accionistas, una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar sin perjuicio de otros asuntos mencionados en la convocatoria, los siguientes puntos: a) Conocer las cuentas, el balance y los informes que presentarán el Gerente General y el Comisario acerca de su administración y control de los negocios sociales en el último ejercicio económico y resolver sobre los mismos.- b) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y la formación de reservas.- c) Proceder, llegado al caso a la designación de los funcionarios cuya elección le corresponda según estos estatutos, así como fijar y revisar sus remuneraciones. - **Artículo Décimo Quinto: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- El Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o, lo soliciten por escrito por indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta o un número de accionistas que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital pagado y cuando así lo disponga la ley y los estatutos. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías. - **Artículo Décimo Sexto: CONVOCATORIAS.**- Las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas por la prensa, con al menos ocho días de anticipación al día fijado para la reunión, en este lapso no se incluirá el día que se haga la convocatoria, ni el día señalado para la reunión. El comisario será convocado mediante nota suscrita, sin perjuicio de su convocatoria especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. En todo caso la convocatoria expresa el lugar, día, fecha, hora y el objeto de la reunión y serán nulas todas las



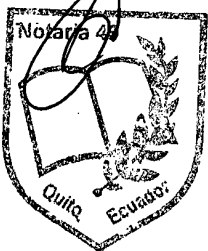
deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria; sin embargo en cualquier sesión ordinaria, la Junta General de Accionistas podrá deliberar y resolver sobre la suspensión o remoción de los administradores cuya designación es de su competencia, aunque el tema no figure en el orden del día. - **Artículo Décimo Séptimo: QUÓRUM.**- Para que la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si por falta de quórum, la Junta General de Accionistas no puede reunirse en primera convocatoria, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria. La Junta General de Accionistas se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresará así en la convocatoria que se haga. - **Artículo Décimo Octavo: MAYORÍAS.**- Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerara negada.- **Artículo Décimo Noveno: QUÓRUM Y MAYORÍAS ESPECIALES.**- Para que la Junta General de Accionistas en sesión Ordinaria o Extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la compañía, la reactivación, el proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de recurrir a ella un número de personas que representen por lo

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000005



menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuvieren a la primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General de Accionistas, podrá constituirse con la concurrencia de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria, tampoco se logra el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta; la Junta General de Accionistas así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, debiendo expresar este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General de Accionistas serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado representado en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **Artículo Vigésimo: DERECHO A VOTO.**- En la Junta General de Accionistas, cada acción pagada tendrá derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado. - **Artículo Vigésimo Primero: REPRESENTACIONES.**- A más de la forma de la representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General de Accionistas mediante un apoderado con poder notarial, general o especial e inclusive mediante simple carta-poder la que puede ser remitida por cualquier medio, incluyendo telex, fax o e-mail.- **Artículo Vigésimo Segundo: JUNTAS GENERALES**



UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas, se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por una unanimidad, la celebración de la Junta, instalada la Junta General se determinará el orden del día a ser tratado y posteriormente todos los presentes deberán suscribir la correspondiente acta, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **CAPITULO VI: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

Y DE LOS FUNCIONARIOS DE LA COMPAÑÍA. - Artículo

Vigésimo Tercero: REPRESENTACIÓN LEGAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el Gerente General.- **Artículo Vigésimo Cuarto:**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la misma y ejercerá sus funciones por el período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se requiere ser accionista. - **Artículo Vigésimo Quinto: ATRIBUCIONES Y**

DEBERES DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General de la Compañía; d) Supervigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; e) Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO

0000006



corresponden según la Ley y los presentes estatutos. - **Artículo**

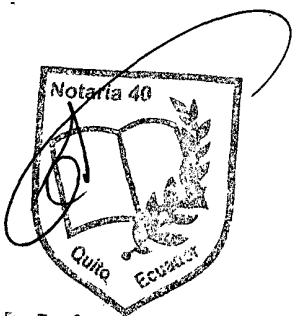
Vigésimo Sexto: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

La Administración y Dirección de la compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas por un período de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de esta función no se requiere ser accionista de la compañía. - **Artículo**

Vigésimo Séptimo: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

Las atribuciones y deberes del Gerente General son las que se mencionan a continuación:

- a) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de la Junta General de Accionistas;
- b) Cuidar de la buena marcha de la compañía, resolviendo lo que estime necesario para su mejor funcionamiento y administración;
- c) Nombrar y remover los gerentes internos de la compañía que no tengan representación legal y fijar sus remuneraciones; así como receptar y conocer sobre las excusas y licencias de los funcionarios a su cargo;
- d) Cumplir con las instrucciones que le imparta la Junta General de Accionistas e impartir instrucciones a los Gerentes de áreas si los hubiere;
- e) Representar judicial y extrajudicialmente individualmente a la compañía;
- f) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía, orientadas a la consecución de su objetivo;
- g) Someter a consideración anualmente a la Junta General de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la compañía informando sobre la marcha de los negocios sociales y sugerir las reformas y cambios que crea pertinentes;
- h) Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considerase convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y constitución de



reservas; i) Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones así como sus deberes y atribuciones; j) Constituir factores mercantiles y otorgarles las atribuciones que considere convenientes y removerlos cuando considere del caso, previo la autorización de la Junta General de Accionistas de conformidad con la ley; k) Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales cuando considere necesario o conveniente hacerlo; l) Dirigir y supervigilar la contabilidad y servicios de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la compañía; m) Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario de la compañía el estudio de la contabilidad; n) Abrir y cerrar cuentas corrientes o de cualquier otra naturaleza, girar contra ellas y designar a la o las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; ñ) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas; o) Firmar las obligaciones de la compañía; p) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la ley y los presentes estatutos así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cumplimiento cabal de su cometido. - **CAPITULO**

VII: ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- Artículo Vigésimo

Octavo: LOS COMISARIOS DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otros suplentes, los que durarán UN AÑO en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y los presentes estatutos. - **CAPITULO VIII: EJERCICIO**

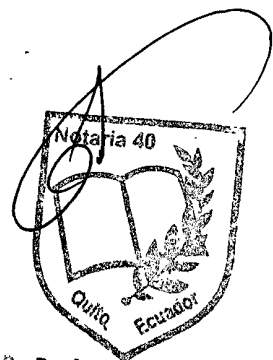
DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



0000007

ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.-

Artículo Vigésimo Noveno: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año de acuerdo a la Ley de Régimen Tributario Interno vigente. - **Artículo Trigésimo: APROBACIÓN DE BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrán dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, con por lo menos treinta días de anticipación a la fecha en que se reunirá la Junta General de Accionistas que los aprobará. El balance general, estados de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas con por lo menos quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General de Accionistas que deberá conocerlos. - **Artículo Trigésimo Primero: RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento, para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento del capital social de la compañía. - **Artículo Trigésimo Segundo: RESERVAS FACULTATIVAS O ESPECIALES Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo anterior de estos estatutos, la Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de Reservas Facultativas o Especiales, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades líquidas distribuibles. Para destinar a reservas facultativas más el cincuenta por ciento de las utilidades líquidas distribuibles será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso



contrario, por lo menos un cincuenta por ciento (50 %) de los beneficios anuales distribuibles serán declarados como dividendos a ser distribuidos entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la compañía. - **CAPITULO XI:**

DISPOSICIONES VARIAS.- Artículo Trigésimo Tercero:

ACCESO A LIBROS Y CUENTAS.- Los accionistas se arreglarán en lo que fuere aplicable por el Artículo quince de la Ley de Compañías. La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general, solo podrá permitirse a las entidades y autoridades que tengan facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley, así como aquellos empleados de la compañía cuyas labores lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la Ley.- **Artículo Trigésimo**

Cuarto: LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDADES.- Cualquier representante de la compañía, actual o pasado, o sus herederos o legatarios, que sea demandado o llegue a ser parte de cualquier acción o procedimiento judicial o administrativo, por causa de los actos realizados en legal desempeño de sus funciones será indemnizado por los gastos de honorarios profesionales en que incurra así como el valor que fuere condenado a pagar incluyendo multas, costos e intereses, excepto que tal acción se produzca por actos realizados en contravención a expresas disposiciones estatutarias y legales o en consecuencia de negligencia grave. - **Artículo Trigésimo Quinto:**

NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías, demás Leyes y Reglamentos pertinentes, vigentes en la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.

valorada en la cantidad de mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América; (D) Una mesa de madera para reuniones, con diez sillas,

valorada en la cantidad de seis mil dólares de los Estados Unidos de América.- **DOS) El señor MATEO ALVAREZ URIBE,** suscribe y paga

seis mil doscientos veinte y cinco acciones por el valor nominal de un dólar cada acción, es decir por la suma de seis mil doscientos veinte y cinco dólares de los Estados Unidos de América, aporta y transfiriendo a la sociedad a título de aporte en especie, los siguientes bienes: A) Un IPAD, marca APPLE, de 58 GB de capacidad, modelo MC984LL/A, número de serie DLXG2SZLDKNY, versión 6.1.3(10B329), valorado en la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; B)

Un IPAD, marca APPLE, de 57.8 GB de capacidad, modelo MC984LL/A, número de serie DLXG2SZLDKNY, versión 7.0(11A465), valorado en la cantidad de Ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; C)

Copiadora Samsung, modelo SCX-4521F, número de serie 8P61BACQ900083T, valorada en la cantidad de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América; D) Computador Samsung MODELO: NP300 E4X. PROCESADOR: 2.4 GHz Inter (R) Core (TM) I3-2370M, MEMORIA RAM: 4 Gb, Sistema Operativo de 64 BITS, valorada en la cantidad de mil Dólares de los Estados Unidos de América; (E) Un

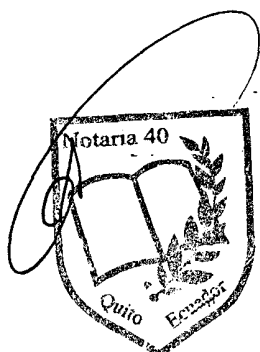
Computador MODELO DELL: VERSION 2002, SERVICIO PACK 2, PROCESADOR: 1.70 GHz, MEMORIA 1.70 GHz, 0.99 GB de RAM: PARTICULAR SERIE No: 55274-640-0421043-23714, valorado en la cantidad de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América; F) Un

escritorio de oficina con su respectiva silla, valorado en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; G) Impresora LEXMARK Z715, MODELO 4136-K03, Serie -No. 07371960287/2004/09, valorado en la cantidad de ciento veinte y cinco

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



Artículo Trigésimo Sexto: INTERPRETACIÓN.- En la interpretación de estos artículos, los títulos de cada capítulo y los encabezamientos de artículo deberán ser considerados únicamente como una guía o referencia para su ubicación, más de ninguna manera deberán ser utilizados para interpretar su contenido.- **HASTA AQUÍ EL ESTATUTO QUE REGIRÁ A ESTA COMPAÑÍA. - CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DE CADA ACCIONISTA, AVALÚO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIES APORTADAS.- A) SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DE CADA ACCIONISTA:** El capital social suscrito de la compañía es de CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 50.000,00), el mismo que se encuentra suscrito y pagado por cada uno de los accionistas, mediante el aporte en especies que se detalla a continuación: **UNO) El señor OSWALDO ALVAREZ PLAZA,** suscribe y paga once mil quinientas (11.500) acciones por el valor nominal de un dólar cada acción, es decir por la suma de once mil quinientos dólares de los Estados Unidos de América, aporta y transfiriendo a la sociedad a título de aporte en especie, los siguientes bienes: **A)** Una Computadora Apple MacBook AIR/13" MACBOOKPRO, numero de SERIE No: CO2L 111BDR53, valorada en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América, **B)** Computador MODELO MacBook PRO, PROCESADOR: 2.5 GHz INTEL CORE I5, MEMORIA RAM: 4 Gb, 1600 MHZ DDR3, SERIE No: CO2J 4637DTY3, Graphics INTEL HD 400 384 MB, valorada en la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América; **C)** Computador MacBook AIR, PROCESADOR: 1.4 GHz INTEL CORE 2DUO, MEMORIA RAM: 2 Gb, 1067 MHZ DDR3, SERIE No: CO2F 16RDDQX, Graphics nvidia, Geforce 320M, 256MB, Software Mac Os x LION 10.7.4 (11ES3)



DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



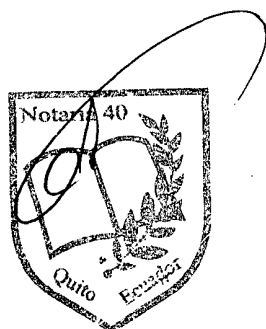
0000009

dólares de los Estados Unidos de América: **M)** Impresora Hp PHOTOSMART PLUS, Serie No. CN049420DQ, valorada en la cantidad

de trescientos dólares de los Estados Unidos de América: **B) AVALÚO:**

El avalúo de los bienes muebles objeto del aporte de las especies antes descritas ha sido avaluado por el accionista no aportante, en cada caso, en las sumas de ONCE MIL QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el aporte del señor OSWALDO ALVAREZ PLAZA; y en SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el aporte del señor MATEO ALVAREZ URIBE. Todos los aportantes se comprometen en forma solidaria ante la Compañía HOLDING AUMAJ S. A., y frente a terceros por el valor asignado a los bienes muebles que se aportan; **C)**

TRANSFERENCIA DE DOMINIO: Los aportantes señor Oswaldo Álvarez Plaza y señor Mateo Álvarez Uribe, declaran que ceden y transfieren a perpetuidad, a título de aportación, la propiedad, el dominio, posesión, uso y goce de los bienes muebles objeto del presente aporte, con todos sus derechos, obligándose además al saneamiento por evicción en los términos de ley. Declaran también los bienes aportados son de su única y exclusiva propiedad y que sobre los bienes muebles no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar. **D) DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes declaran bajo juramento que son los únicos y exclusivos propietarios de todos y cada uno de los bienes aportados e individualizados en las cláusulas constantes del presente estatuto constitutivo; **E) ACEPTACIÓN.-** Los accionistas aceptan el aporte de los bienes muebles antes descritos, en los términos y condiciones señalados en el presente documento. El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera: **CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL** -----



Dr. Paola Andrade Torres

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	CAPITAL POR PAGAR	ACCIO- NES	PORCEN- TAJE
OSWALDO ALVAREZ PLAZA	USD 25.500,00	USD 11.500,00	USD 14.000,00	25.500	51 %
MATEO ALVAREZ URIBE	USD 24.500,00	USD 6.225,00	USD 18.275,00	24.500	49%
TOTAL	USD 50.000,00	USD 17.725,00	USD 32.275,00	50.000,00	100 %

Los accionistas han realizado su aporte en especie, conforme se desprende del cuadro de Integración de capital.- El saldo no pagado del capital social suscrito será pagado de cualquier forma que prescribe la ley, y en el plazo máximo de doce meses contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil correspondiente.- **CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO DE**

ADMINISTRADORES.- Por mutuo acuerdo entre los accionistas, han decidido designar como Gerente General de la compañía al señor OSWALDO ALVAREZ PLAZA, por el período estatutario de cinco años, nombramiento que entrará en vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- Designan además como Presidente de la compañía a la señora ADRIANA ELENA URIBE FREILE, quien igualmente durará el período estatutario de cinco años, a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.- **CLÁUSULA SEXTA:**

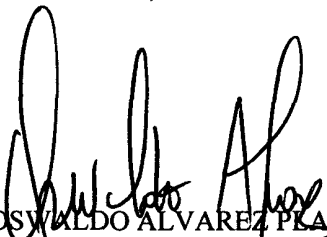
DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Queda autorizado el Abogado Hugo Marino Lucero, para que realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites necesarios para el legal establecimiento de esta compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- Usted señor notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) CANTÓN QUITO



0000010

valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Doctor Hugo Marino Lucero, Abogado, con matrícula profesional número nueve mil trescientos setenta del Colegio de Abogados de Pichincha, leída que les fue a las comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual doy fe.-


OSWALDO ALVAREZ PLAZA

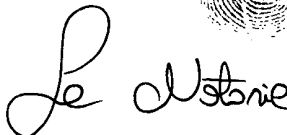
C.C. No.: 171575485-7

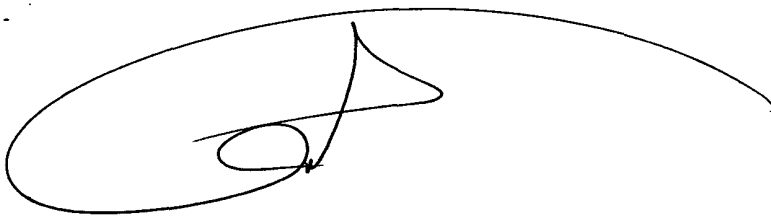



MATEO ALVAREZ URIBE

C.C. No.: 171575485-7




Le Notarie



Do Paola Andrade Torres

[illegible]

Ne 2, 3
- d. 1000/10/10

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
QUITO - ECUADOR

CELULA DE
CIUDADANIA
MEDIANTE PROTESTA
SUSCRIBIENDO
PROTESTA
EN LA OFICINA
PROTESTA
CIVIL
PROTESTA

17107642-7

PROTESTA NÚMERO 1234-1123
MOONLINE BOLSA MARIANA
1234 5 678
CIUDAD DE QUITO

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CORREIO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0135

1716754857

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

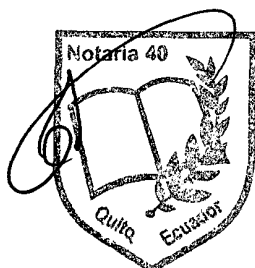
ALVAREZ URIBE MATEO

PEREGRINA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
PUEBLO
PARROQUIA

3
-
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



Dr. Maria Andreato, T.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7509733
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0601876519 LUCERO PILAMUNGA HUGO MARINO
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/05/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7509733

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/06/2013 11:29:43

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

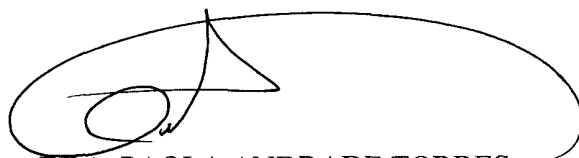
PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: DENV6X a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

0000012

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los diez días del mes de junio del año dos mil trece.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA (E) DEL CANTÓN QUITO





Consejo de la Judicatura

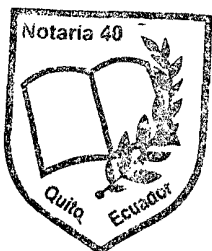


2013-17-01-040-P003783

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

Escritura No.	2013-17-01-040-P003783	No. De Hojas.	13			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-06-10 14:18:24						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	OSWALDO ALVAREZ PLAZA	Cédula de Ciudadanía	1715754857	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	MATEO ALVAREZ URIBE	Cédula de Ciudadanía	1715754857	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 50000						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade T.

0000014

ZÓN: Mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002671, dictada el siete de julio del presente año, por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S.A., y rectificatoria y modificatoria de la misma, otorgadas en la Notaría a mi cargo, el diez de junio de dos mil trece y veinte y dos de mayo de dos mil catorce, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices.- Quito, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres





0000016

TRÁMITE NÚMERO: 45685

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29411
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2767
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703753788	ALVAREZ PLAZA OSWALDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715754857	ALVAREZ URIBE MATEO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑIA DE SOCIEDAD ANONIMA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002671
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00



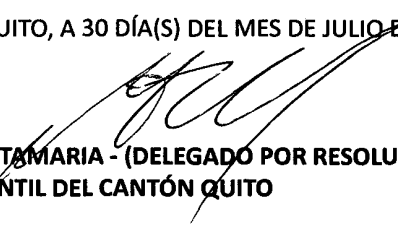
0000017

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.- ESCRITURA RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA ANTE LA
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL D.M.Q. DRA. PAOLA ANDRADE TORRES, DE 22/05/2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



0000010

**RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S. A.**

CUANTIA: INDETERMINADA

(DI: 3ª. COPIAS)

e.c.c.

Escritura No.: 2014-17-01-040-P003592

Rectificatoria HoldingAumaj S. A.

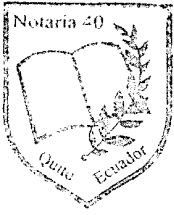
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y dos (22) de Mayo del año dos mil catorce, ante mí Doctora PAOLA ANDRADE TORRES, Notaria Cuadragésima de Quito, comparecen los señores: OSWALDO ALVAREZ PLAZA, de estado civil casado; y, MATEO ALVAREZ URIBE, de estado civil soltero.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento público; bien instruidos por mí la Notaria sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una más de la cual conste la RECTIFICATORIA y MODIFICATORIA a la constitución de



Dr. Paola Andrade Torres

la compañía HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S. A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente escritura RECTIFICATORIA y MODIFICATORIA a la constitución de la compañía HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S. A., las siguientes personas: UNO) Señor OSWALDO ALVAREZ PLAZA, casado; DOS) Señor MATEO ALVAREZ URIBE, soltero. Los comparecientes, todos por sus propios y personales derechos, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capaces y hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, el diez de Junio del año dos mil trece, los señores OSWALDO ALVAREZ PLAZA y MATEO ALVAREZ URIBE, constituyeron la compañía HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S. A., la misma que si bien fue elevada a escritura pública, hasta la presente fecha no ha sido aprobada su constitución por la Superintendencia de Compañías, así como tampoco ha sido inscrita en el Registro Mercantil correspondiente.- **TERCERA: RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA.-** Con los antecedentes expuestos los comparecientes, RECTIFICAN Y MODIFICAN la escritura pública de constitución de la compañía HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S. A., en los capítulos, cláusulas y artículos que se detallan a continuación, los mismos que en lo adelante dirán: **TRES PUNTO UNO)** Se rectifica el **Artículo Cuarto: Medios**, el mismo que en adelante dirá: **Artículo Cuarto: MEDIOS.-** La Compañía podrá realizar todo tipo de actos y contratos, cualquiera sea su naturaleza, tales como celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; podrá además solicitar, registrar, adquirir o poseer

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**



0000019

en cualquier otra forma, usar, gozar y explotar marcas, diseños y nombres de marca, patentes, invenciones y procedimientos, tecnología y marcas registradas; adquirir acciones, participaciones o derechos de compañías existentes, o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la ley; y, podrá abrir toda clase de cuentas corrientes, comerciales y bancarias. En general, la compañía podrá realizar sin limitación todo tipo de contratos que no estén expresamente prohibidos por las leyes de la República del Ecuador, siempre y cuando de alguna manera se relacionen con el objeto social.

TRES PUNTO DOS) Se rectifica el CAPITULO II. - CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y AUTORIZADO, REFERENCIAS LEGALES. -

Artículo Séptimo: CAPITAL SOCIAL, el mismo que en adelante dirá:

Artículo Séptimo: CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1.000,00), dividido en MIL (1.000) acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR (USD \$ 1,00) cada una. El capital autorizado de la compañía es de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 2.000,00); **TRES PUNTO TRES) Se rectifica el Artículo**

Décimo: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS, el mismo que en adelante dirá:

Artículo Décimo: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.- Las acciones constarán de títulos numerados del cero uno al mil inclusive, que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción, a elección de su propietario podrá contener tantas acciones cuantas éste posea o parte de estas. En cuanto a la pérdida o destrucción de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual que lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas.- **TRES PUNTO CUATRO) Se rectifica el Artículo Décimo**



Dr. Paola Andrade Torres

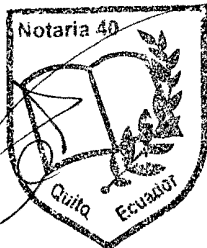
Quinto: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, el mismo que en adelante dirá: **Artículo Décimo Quinto: JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente o el Gerente General de la compañía convocarán a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas, cuando lo consideren necesario o, lo soliciten por escrito por indicación precisa de los temas que deseen ser tratados o conocidos por la junta o un número de accionistas que representen por lo menos al veinticinco por ciento del capital social y cuando así lo disponga la ley y los estatutos. También podrá ser convocada la Junta General de Accionistas por la Superintendencia de Compañías.- **TRES PUNTO CINCO)** Se rectifica la **CLAUSULA CUARTA:** la misma que en adelante dirá: **CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DE CADA ACCIONISTA, AVALÚO Y ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIES APORTADAS.- A) SUSCRIPCIÓN Y FORMA DE PAGO DE CADA ACCIONISTA:** El capital social suscrito y pagado de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 1.000,00), el mismo que se encuentra totalmente suscrito y pagado por cada uno de los accionistas, mediante el aporte en especies que se detalla a continuación: **A.1)** El señor OSWALDO ALVAREZ PLAZA, suscribe y paga quinientas diez (510) acciones por el valor nominal de un dólar cada acción, es decir por la suma de quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América, aporta y transfiriere a la sociedad a título de aporte en especie, el siguiente bien: Una Computadora Apple MacBook AIR/13" MACBOOKPRO, numero de SERIE No: CO2L 111BDR53, valorada en la cantidad de quinientos diez dólares de los Estados Unidos de América; **A.2)** El señor MATEO ALVAREZ URIBE, suscribe y paga cuatrocientos noventa acciones por el valor nominal de un dólar cada acción, es decir por la suma de cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América, aporta y transfiriendo a

**DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO**

0000020



la sociedad a título de aporte en especie, el siguiente bien: Un Computador MODELO DELL: VERSION 2002, SERVICIO PACK 3, PROCESADOR: 1.70 GHz, MEMORIA 1.70 GHz, 0.99 GB de RAM: PARTICULAR SERIE CN-OWF351-12961-629-2949, valorado en la cantidad de cuatrocientos noventa dólares de los Estados Unidos de América.- **B) AVALÚO:** El avalúo de los bienes muebles objeto del aporte de las especies antes descritas han sido valuados por el accionista no aportante, en cada caso, en las sumas de QUINIENTOS DIEZ DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el aporte del señor OSWALDO ALVAREZ PLAZA; y en CUATROCIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA el aporte del señor MATEO ALVAREZ URIBE. Todos los aportantes se comprometen en forma solidaria ante la Compañía HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S. A., y frente a terceros por el valor asignado a los bienes muebles que se aportan.- **C) TRANSFERENCIA DE DOMINIO:** Los aportantes señor Oswaldo Álvarez Plaza y señor Mateo Álvarez Uribe, declaran que ceden y transfieren a perpetuidad, a título de aportación, la propiedad, el dominio, posesión, uso y goce de los bienes muebles objeto del presente aporte, con todos sus derechos, obligándose además al saneamiento por evicción en los términos de ley. Declaran también que los bienes aportados son de su única y exclusiva propiedad y que sobre los bienes muebles no pesa ningún gravamen ni prohibición de enajenar.- **D) DECLARACION JURAMENTADA:** Los comparecientes declaran bajo juramento que son los únicos y exclusivos propietarios de todos y cada uno de los bienes aportados e individualizados en las cláusulas constantes de la presente escritura pública.- **E) ACEPTACIÓN.-** Los accionistas aceptan el aporte de los bienes muebles antes descritos, en los términos y condiciones señalados en el presente documento. El cuadro de integración de capital queda conformado de la siguiente manera: - - - - -



Paola Andrade Torres

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN ESPECIE	ACCIO- NES	PORCEN- TAJE
OSWALDO ALVAREZ PLAZA	USD 510,00	USD 510,00	510	51 %
MATEO ALVAREZ URIBE	USD 490,00	USD 490,00	490	49 %
TOTAL	USD 1.000,00	USD 1.000,00	1.000	100 %

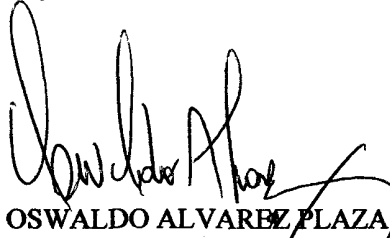
Los accionistas han realizado su aporte en especie, conforme se desprende del cuadro de Integración de capital.- **CUARTA: CUANTIA.-** La cuantía de la presente escritura por su naturaleza es indeterminada.- **QUINTA: ACEPTACION Y MARGINACION.-** Los comparecientes se ratifican en el total contenido de la escritura inicial de constitución otorgada ante la Doctora Paola Andrade Torres, Notaria Cuadragésima Encargada del Cantón Quito, el diez de Junio del año dos mil trece, excepto en los puntos que se modifican y rectifican en la presente escritura pública. Adicionalmente los comparecientes aceptan el contenido total de la presente escritura, por estar hecha en seguridad de sus propios y recíprocos intereses.- Se deberá sentar razón de esta rectificatoria al margen de la matriz de la escritura pública de constitución mencionada anteriormente.- Usted, señora Notaria se servirá agregar las demás cláusulas de estilo.- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, la misma que se halla firmada por el Abogado Hugo Marino Lucero, Registro número diecisiete-dos mil cinco-doscientos cuarenta y siete del Foro de Abogados; leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y para

DOCTORA PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

0000021



constancia de ello firman juntamente conmigo en unidad de acto,
quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual
doy fe.-


OSWALDO ALVAREZ PLAZA

C.C. No.: 170375378-8

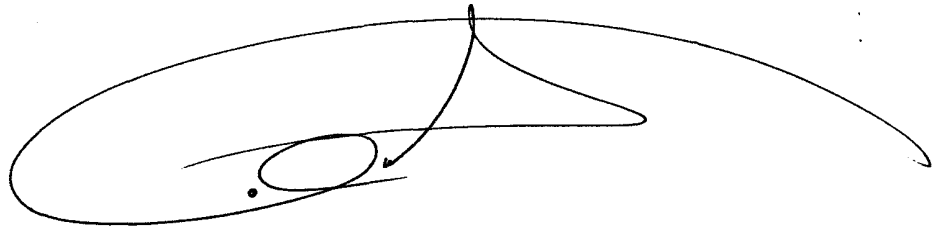


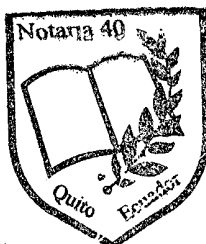
Mateo Alvarez /
MATEO ALVAREZ URIBE

C.C. No.: 1715754887



Le Notaria





Dr. Paola Andrade Torres

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VERIFICACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**PAZ ALVAREZ PLAZA
OSWALDO**
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
**QUITO
03/03/1983**
FECHA DE EMISIÓN
1983-11-04
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN
170375378-8
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Casado**
**ADRIANA E
URIBE FREILE**



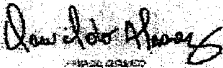
INSTRUCCIÓN: **SACHELLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **EMPLEADO** V33452222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ALVAREZ PATRICIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PLAZA ROSARIO**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **QUITO
2010-10-22**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2020-10-22**



DAVID DE ALVARADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001

001 - 0135 **1703753788**
NÚMERO DE CERTIFICADO CEDULA
ALVAREZ PLAZA OSWALDO

RICHINCHA: **QUITO** CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
PROVINCIA: **QUITO** PUEBLO: **0**
CANTÓN: **QUITO** PARROQUIA: **0** ZONA: **0**

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000022

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: ALVAREZ URIBE MATEO
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
FECHA DE NACIMIENTO: 1993-11-03
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

No. 171575485-7





INSTRUCCIÓN: BÁSICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE
V33432222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ALVAREZ PLAZA OSWALDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: URIBE FREILE ADRIANA ELENA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2012-02-28
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-02-28

Mateo Alvarez
DIRECTOR GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001
001 - 0141
NÚMERO DE CERTIFICADO

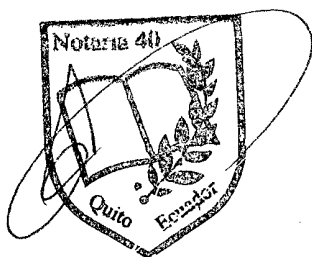
1715754857
CÉDULA
ALVAREZ URIBE MATEO

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
PUEMBO
PARROQUIA

0
0
ZONA

Presidente de la Junta
() PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dr. Paola Andrade Torres

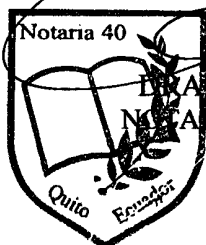
Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito, a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres

RAZON: Al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S. A., otorgada en la Notaría a mi cargo, el diez de junio de dos mil trece, tomé nota de la rectificatoria y modificatoria contenida en el presente instrumento.- Quito, a los veinte y dos días del mes de mayo del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres





2014-17-01-040-P003592

Doctora. Paola Andrade Torres
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO
EXTRACTO

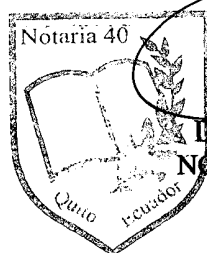
Escritura No.	2014-17-01-040-P003592	No. De Fojas.	6			
ACTO O CONTRATO						
DISPOSICIÓN GENERAL 10.1 ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS Y DILIGENCIAS NOTARIALES DE CUANTÍA INDETERMINADA						
FECHA						
2014-05-22 15:43:36						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	OSWALDO ALVAREZ PLAZA	Cédula de Ciudadanía	1702753788	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	MATEO ALVAREZ URIBE	Cédula de Ciudadanía	1715754857	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
PICHINCHA	QUITO					
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
INDETERMINADA						

DOCTORA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL CANTON QUITO



Dr. Paola Andrade Torres

ZÓN: Mediante Resolución No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002671, dictada el siete de julio del presente año, por el Doctor Román Barros Farfán, Especialista Jurídico Societario, fue aprobada la escritura pública de constitución de la compañía HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S.A., y rectificatoria y modificatoria de la misma, otorgadas en la Notaría a mi cargo, el diez de junio de dos mil trece y veinte y dos de mayo de dos mil catorce, respectivamente.- Tomé nota de este particular al margen de las respectivas matrices.- Quito, a los nueve días del mes de julio del año dos mil catorce.-



DRA. PAOLA ANDRADE TORRES
NOTARIA CUADRAGÉSIMA DE QUITO

Dr. Paola Andrade Torres





0000025

TRÁMITE NÚMERO: 45685

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29411
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2767
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1703753788	ALVAREZ PLAZA OSWALDO	Quito	ACCIONISTA	Casado
1715754857	ALVAREZ URIBE MATEO	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN CON RECTIFICATORIA DE COMPAÑÍA DE SOCIEDAD ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	10/06/2013
NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGESIMA ENCARGADA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-002671
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. ROMAN BARROS FARFAN
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	50000,00



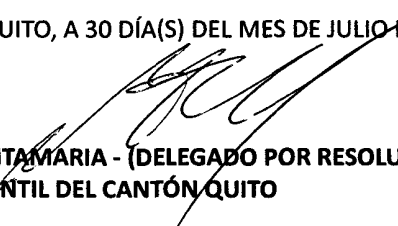
00000 10

5. DATOS ADICIONALES:

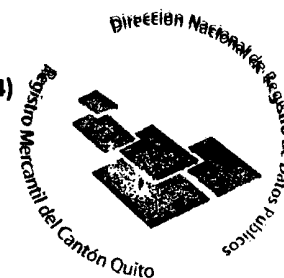
GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS QUE NOMBRA PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.- ADM: GG Y P
NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.- ESCRITURA RECTIFICATORIA Y MODIFICATORIA ANTE LA
NOTARIA CUADRAGESIMA DEL D.M.Q. DRA. PAOLA ANDRADE TORRES, DE 22/05/2014.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA
INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL
PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

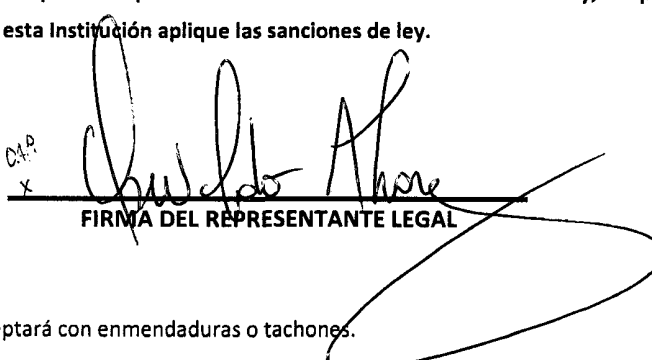
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014


AB. MARCO LEON SANTAMARIA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0000029

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL: Holding Corporativo Aumaj S.A.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito	
PARROQUIA: Benalcázar	BARRIO:	CIUADELA:	
CALLE: Pasaje Lafayette	NÚMERO: 727	INTERSECCIÓN/MANZANA: Bosmediano	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Peñones de Bellavista	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: oswaldovalvarezplaza@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
CELULAR: 0994501344	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: A tres cuadras de Ecuavisa.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Oswaldo Alvarez Plaza			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1703753788			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 C.R. X FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Factura No. 001-006-005398197
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015
Fecha de Emisión: 10/09/2014

No. de Control: 100918918-83
Valor a pagar: 60.08
Fecha de Vencimiento: 25/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1009189-6 ALVAREZ PLAZA OSWALDO
Código Único Eléctrico Nacional: 1401009189 Cédula / R.U.C.: 1703753788 Código Postal: 170511
Dirección servicio: E14A PASAJE LAFAYETT N32-02 4 C-4 N33B JOSE BOSMEDIANO PENONES D BELLAVISTA
Plan/Geocódigo: 42 30-32-003-7630 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tension) 10/09/2014 1
Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - EL BATAN
Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 48836-KRI-AT Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
Desde: 06/08/2014 Hasta: 05/09/2014 Tipo consumo: Leído
Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Dias Facturados: 30 Factor Corrección: 1.00

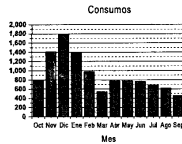
Descripción	LECTURAS			Unid.	Valores
	Actual	Anterior	Consumo		
Energía	135439.00	134989.00	450	kWh	41.43

Su ahorro por la Tarifa de la Dignidad es de
0.00

VALOR CONSUMO: 41.43
COMERCIALIZACION 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO 4.28
I.V.A.(0%) 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 47.12
SERV.ALUM.PUB 3.21
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.21
TOTAL SE Y AP (1): 50.33

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2

Factura No. 001-006-005398197
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorización: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

Fecha de Emisión: 10/09/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 1009189-6 Cédula / R.U.C.: 1703753788
ALVAREZ PLAZA OSWALDO
No. de Control: 100918918-83
Dirección servicio: E14A PASAJE LAFAYETT N32-02 4 C-4 N33B JOSE BOSMEDIANO PENONES D BELLAVISTA

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	8.05
RECAUDACIÓN TERCEROS (3):		9.75

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	50.33
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	9.75
TOTAL (1 + 2 + 3):	60.08

Pagar hasta: 25/09/2014

2 de 2

Factura No. 001-006-005398197
Autorización SRI: 1114100015
Fecha de autorizac: 03/01/2014
Válida hasta: 03/01/2015

SUMINISTRO: 1009189-6
ALVAREZ PLAZA OSWALDO
No. de Control: 100918918-83
Valor a pagar: 60.08

COPIA - EMISOR RECAUDACIÓN

2142

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,

No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014.2457

Denominación: HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S.A.									
Constitución:	☒	Reforma de Estatutos	☐	Sucursal	☐	Cambio Domicilio:	☐	Reactivación:	☐
Domiciliación:	☐	Aumento de Capital	☐	Prórroga	☐	Cambio Denominación:	☐		☐
Liquidación:	☐	Transformación	☐	Poder	☐	Convalidación:	☐		☐
Notario: Cuadragésimo					Fecha: 10/Junio/2013				
Fecha de Constitución: 10/Junio/2013					Notario: Cuadragésimo				
Domicilio: Distrito Metropolitano de Quito provincia PICHINCHA							Capital: 1000		
Representante:					Abogado: HUGO LUCERO				
Aprobación:	☒	Aprobación con:				Negativa			

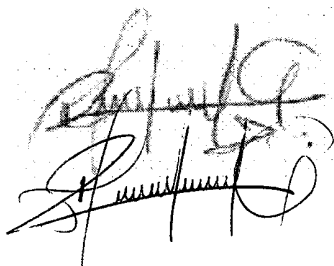
Distrito Metropolitano de Quito, 02/Julio/2014

Señor.(a/ta)
Dr. Román Barros Farfán
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **HOLDING CORPORATIVO AUMAJ S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Cuadragésimo del cantón QUITO, el 10/Junio/2013 .

Atentamente,



Ruth Rivadeneira
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Tr. 1.2013.1682
RRG/